



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

### **RESOLUCIÓN No. 010 de 2018 LIGA ARGOS I 2018 (23 de Mayo)**

Por la cual se imponen unas sanciones

#### **EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA ARGOS I 2018**

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3770 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá la Liga Argos Futsal I, Liga Argos Futsal II / 2018.

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.-Recurso de reposición interpuesto por el club LEONES DE ITAGÜÍ contra lo decidido en el artículo artículo 2 de la Resolución 009 de 2018, en el cual se sanciona al club Leones de Itagüí con multa de veinte salarios mínimos legales vigentes reducidos al 50%, equivalentes a siete millones, ochocientos doce mil cuatrocientos veinte pesos (7,812,420) y la pérdida del partido por marcador 0 - 3 a favor del contendor.- por omitir la edad de jugadores que tengan tratamiento restrictivo. partido correspondiente por la cuarta fecha del grupo B entre Leones de Itagüí y Bella Real Antioquia el 6 de Abril a las 19:00 en el coliseo El cuba.

No se repone la sanción y se confirma la decisión inicial. El Club Leones FC SA , a través de su Presidente interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución No.009 del 16 de mayo de 2018. En su argumentación el recurrente expone, entre otros, los siguientes criterios : El jugador CRISTIAN YESID HOLGUÍN hizo parte de la selección Antioquia que participó en el torneo fiesta suramericana de la juventud 2018 realizado en Asunción Paraguay, organizado por la Conmebol entre los días 26 de marzo y el 8 de abril del presente año.

Si bien es cierto el jugador no se encontraba convocado a ninguna selección nacional de Futsal, sí se encontraba con la selección Antioquia de fútbol que viajó a participar en ese certamen.

A su juicio, existe una dualidad normativa entre el artículo 55 del Código Único Disciplinario ( sic ) y el artículo 102 de la misma reglamentación y concluye que en virtud de esta segunda norma era imperativa la asistencia del jugador al certamen realizado en la República del Paraguay.

Frente a lo anterior, el Comité reitera lo ya expresado en la resolución recurrida en el sentido de enfatizar que el Club Leones de Itagüí desatendió las exigencias del artículo 55 del Campeonato Liga Argos I 2018

**Artículo 55º.-** *Cada Club, con el visto bueno de su respectiva Liga puede inscribir la cantidad máxima de veinte (20) jugadores, así:*

- *Tres (3) jugadores nacidos a partir del 1 de enero de 2000 (Selección Colombia Sub 20).*
- *Tres (3) jugadores extranjeros como máximo, de los cuales podrán inscribirse en la planilla de juego dos (2) jugadores.*

*Dicha lista debe estar en disposición de la Comisión de Fútbol/Playa de la LIGA ARGOS FÚTSAL I y LIGA ARGOS FÚTSAL II / 2018, Ocho (8) Días antes de la Primera Fecha del Campeonato*

**Frente a lo anterior, el Comité reitera lo ya expresado en la resolución recurrida en el sentido de enfatizar que el Club Leones de Itagüí desatendió las exigencias del artículo 55 del Campeonato Liga Argos I 2018-**



## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

*“Leones F.C. S.A Sancionada con multa de veinte salarios mínimos legales vigentes reducidos al 50%, equivalentes a siete millones, ochocientos doce mil cuatrocientos veinte pesos (7,812,420) y la pérdida del partido por marcador 0 - 3 a favor del contendor.- por omitir la edad de jugadores que tengan tratamiento restrictivo. partido correspondiente por la cuarta fecha del grupo B entre Leones de Itagüí y Bello Real Antioquia el 6 de Abril a las 19:00 en el coliseo El cuba. “*

En el mismo sentido se puntualiza que, para este Comité, no existe justificación de ninguna índole ni eximente de responsabilidad para el Club Leones de Itagüí, en lo que concierne a la situación del jugador CRISTIAN YESID HOLGUÍN, como jugador de edad aplicable para el partido correspondiente a la 4a fecha del grupo B de la Liga Argos I 2018

Por lo demás, la participación inconsulta del jugador en el torneo realizado en Asunción del Paraguay y la circunstancia de no estar participando en ningún seleccionado nacional, en la fecha del partido Leones de Itagüí - Bello Real Antioquia no solo conlleva la responsabilidad directa para el Club Leones de Itagüí en la exigencia del artículo 55 del Reglamento

**Artículo 55º.-** *Cada Club, con el visto bueno de su respectiva Liga puede inscribir la cantidad máxima de veinte (20) jugadores, así:*

- *Tres (3) jugadores nacidos a partir del 1 de enero de 2000 (Selección Colombia Sub 20).*
- *Tres (3) jugadores extranjeras como máxima, de las cuales podrán inscribirse en la planilla de juego dos (2) jugadores.*

*Dicha lista debe estar en disposición de la Comisión de Fútbol/Playa de la LIGA ARGOS FÚTSAL I y LIGA ARGOS FÚTSAL II / 2018, Ocho (8) Días antes de la Primera Fecha del Campeonato*

sino que excluye de plano la pretendida dualidad normativa invocada por el recurrente.

Por lo expresado en precedencia y no apreciando nuevos elementos de valoración probatoria no se repone la sanción y se confirma la decisión inicial.

Contra la presente no se repone el recurso de apelación por inobservancia del artículo 174 del Código Disciplinario Único

**Notifíquese y cúmplase**

**Fdo.**

**JOSE ORLANDO MORALES LEAL  
PRESIDENTE**



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**

**Fdo.**

**GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ**  
**Miembro**

**Fdo.**

**JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO**  
**Secretario**